



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 15 bis del a Ley Nº 5827-Orgánica del Poder Judicial-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15 bis: Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez.

a) Su asiento será en la ciudad de Moreno, y tendrá competencia territorial en los partidos de Moreno y General Rodríguez.

b) Se compondrá de: Una (1) Cámara de Apelación Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, cinco (5) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, tres (3) Juzgados de Garantías, cuatro (4) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, cuatro (4) Tribunales en lo Criminal, nueve (9) Juzgados de Familia, tres (3) Juzgados de Garantías del Joven, un (1) Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil y un (1) Registro Público de Comercio.

El Ministerio Público estará integrado por: un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, dieciocho (18) Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental, quince (15) Defensores Oficiales, once (11) de ellos con competencia exclusiva en los fueros



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Criminal y Correccional y cuatro (4) para actuar ante los fueros Civil, Comercial y de Familia y cuatro (4) Asesores de Incapaces.

En la ciudad de Moreno tendrán su asiento: Una (1) Cámara de Apelación Civil y Comercial; una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal; cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, dos (2) Juzgados de Garantías, tres (3) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, tres (3) Tribunales en lo Criminal, seis (6) Juzgados de Familia, dos (2) Juzgados de Garantías del Joven, un (1) Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil y un (1) Registro Público de Comercio.

El Ministerio Público: un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, catorce (14) Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental, doce (12) Defensores Oficiales, nueve (9) de ellos con competencia exclusiva en los fueros Criminal y Correccional y tres (3) para actuar ante los Fueros Civil, Comercial, y de Familia y tres (3) Asesores de Incapaces.

En la ciudad de General Rodríguez tendrán su asiento: un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (3) Juzgado de Familia, un (1) Juzgado de Garantías, un (1) Juzgado en lo Correccional, un (1) Juzgado de Garantías del Joven y un (1) Tribunal en lo Criminal.

El Ministerio Público: cuatro (4) Agentes Fiscales, tres (3) Defensores Oficiales, dos (2) con competencia exclusiva en los fueros Criminal y Correccional y uno (1) para actuar ante los fueros Civil, Comercial y de Familia y un (1) Asesor de Incapaces.

Respecto del resto de los órganos integrantes del fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, los cargos del Ministerio Público especializado del fuero, y la fecha de disolución y entrada en funcionamiento de los nuevos órganos, rige lo dispuesto por la Ley 13.634".



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

ARTÍCULO 2º. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Noelia Saavedra
Diputada
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


ESCLAIMÁN RUBÉN
Diputado
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

Por la presente iniciativa de Ley, se propone la sanción de una nueva ley para la creación de Juzgados de Familia en el Departamento Judicial Moreno- Gral. Rodríguez y que fuera elaborada por una comisión ad-hoc integrada por el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Moreno Gral. Rodríguez, Colegio Público de Abogados del Departamento Judicial Moreno Gral. Rodríguez, Municipalidad de Moreno y Municipalidad de Gral. Rodríguez.

ANTECEDENTES. PLANIFICACIÓN

La sanción de la Ley N° 13.634 (Publicada B.O. 2 de febrero de 2007), no contempló los juzgados de familia del Departamento Judicial Moreno Gral. Rodríguez, creados por la ley 13601 (publicada B.O. 29 de diciembre de 2006). Como ambas leyes se sancionaron para la misma época con pocos días de diferencia de su publicación, no figuramos en la transformación de Tribunales de familia en juzgados de familia, respetando el número que establecía originariamente la ley de creación del Departamento Judicial Moreno Gral. Rodríguez.

La ley 13.601 que crea nuestro Departamento Judicial establece en su texto original en el artículo 3 la puesta en funcionamiento de 3 tribunales de familia, 2 con asiento en Moreno y 1 con asiento en Gral. Rodríguez. La ley 13.634, establece entre sus reformas la transformación de los tribunales de familia dividiéndolos en juzgados unipersonales. Por lo tanto debió implementarse un sistema similar al vecino departamento judicial de Morón, tenía en funcionamiento 3 tribunales de familia, se transformó en 9 juzgados unipersonales de familia (artículo 9 inc. 10).

El departamento Moreno Gral. Rodríguez, no fue incluido en el t.o. y mapa judicial que establecía los juzgados de familia en toda la provincia de Bs.As. Como consecuencia de ello la SCBA dicta la Resolución 2952/09, en el cual dispone la conversión para Moreno en 3 juzgados unipersonales de Familia conforme artículo 4to. y Anexo adjunto.

En base a este antecedente se sanciona la ley 14177 (B.O. 15-10-10), que establece en los fundamentos que los juzgados unipersonales de familia para el departamento judicial Moreno Gral. Rodríguez, se establecen en base a los indicadores de litigiosidad, población y extensión territorial evaluados por la comisión de estudio del Mapa Judicial (leyes 13.778 y 13882). En el artículo primero establece 3 juzgados en reemplazo de los 3 tribunales de familia.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Este procedimiento, desde lo formal absolutamente legal, merece reparos y objeciones ya que no se puede establecer parámetros de litigiosidad sobre órganos judiciales sobre los cuales todavía no estaban funcionando. Sin embargo el índice de población nos daba para la conversión total de los tribunales en 9 Juzgados de Familia.

Poblacionalmente se comparó sobre la base de las estadísticas del Indec año 2010 al departamento de Azul, Zárate Campana y Bahía Blanca en cuanto a la asignación de juzgados creados por la ley 13.634, cuya cantidad de habitantes son sensiblemente menores a nuestro departamento.

En base a estos antecedentes, estamos en condiciones de demostrar y solicitar para el fuero de familia del departamento judicial Moreno Gral. Rodríguez, que debe incorporar nuevos juzgados.

En el Censo 2022 la población de ambas localidades ascendió en casi un 28% respecto del año 2010. A casi 20 años de la sanción de la Ley N° 13.634, se llega a la conclusión sobre la base de estadística y crecimiento desmesurado de sus causas.

LA REALIDAD DEL FUERO DE FAMILIA

Nos encontramos en situación de emergencia en el fuero de familia. Los juzgados de familia del departamento judicial de Moreno Gral. Rodríguez, son los que más expedientes reciben en toda la provincia de Bs.As. Los 3 únicos juzgados administran un ingreso anual de 15052 (estadística SCBA 2017) expedientes conforme la estadística 2017 SCBA (7526 por cada juzgado). Esto nos coloca primeros en el ranking provincial de expedientes.

Adelantamos que la estadística de 2018 se incrementa a 16.482 expedientes. Desde la puesta en funcionamiento en el año 2014 los juzgados de familia no han llegado a su techo. Esto quiere decir que aun incorporando el juzgado de familia N° 3, el ingreso anual de expediente supera los 5.000 por juzgado. En el año 2018 ingresaron 14353 causas por violencia familiar y el ingreso diario hay días de 80 causas por juzgado.

Ya no alcanza con reforzar la cantidad de personal, es necesario crear una cantidad de órganos judiciales que permitan manejar tan sensible problemática, respetando el principio de realidad de nuestro departamento judicial. Para ello hay que volver a los parámetros que oportunamente establecían la ley 13601 que convertidos en unipersonales establecen 9 juzgados de familia.

La realidad del fuero de familia es que sufrió una reconversión en los últimos años que pasó a demandar más órganos superando en cantidad a los del fuero civil. Acompañar este



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

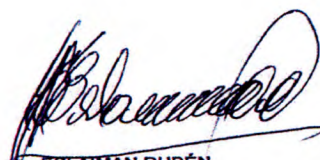
proceso implica como en el caso de nuestro departamento soluciones urgentes, que no pueden esperar.

Desde el departamento judicial están actuando bajo uno de los objetivos principales del preámbulo constitucional que es afianzar la justicia. Pero la realidad no es suficiente con los cuales se encuentran en funcionamiento, lo cual implica que los esfuerzos no alcanzan y las demandas de justicia no pueden esperar y quedar a la espera, debe atenderse la nueva realidad geográfica de manera urgente.

Por todo lo expuesto, se solicita a los legisladores y legisladores acompañen el presente proyecto de ley.



Noelia Saavedra
Diputada
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



ESLAIMAN RUBÉN
Diputado
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.